FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre de 2024
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	0143, 0143-1 y 0143-2

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Cáqueza debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

La Constitución y las leyes les han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local,

ordenador del gasto a nivel municipal, jefe de la policía, desarrollar los programas sociales, el responsable de construir y ejecutar el plan de desarrollo entre otras.

En primera medida el preámbulo de la Constitución Política de Colombia establece el marco normativo mediante el cual se busca desarrollar el Estado, calificándolo como "Estado Social de derecho, democrático y participativo"; "de derecho" porque todas las decisiones adoptadas por las autoridades deben tener como fundamento la ley, evitando las decisiones arbitrarias; "democrático" porque las decisiones deben ser adoptadas por las mayorías y; "participativo" porque los destinatarios finales de las normas, es decir las personas que deben obedecerlas, son las que pueden y deben participar en la creación de las mismas, al igual que en la toma de decisiones de la administración que las afecten. Esta última calificación ha sido vista como el principal avance en el constitucionalismo actual de Colombia, por cuanto se pasó de una Estado representativo a un Estado participativo.

Que el Articulo 67 de la Carta Política, establece. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"

Dado lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el plan de Desarrollo del Municipio de Cáqueza "**UNIDOS POR EL CAMBIO – 2024 – 2028**", se establece lo siguiente:

> *(…) Cáqueza es un municipio no certificado en educación, su principal función es la de administrar y distribuir los recursos del sistema general de participación que se asignan para el mantenimiento de la calidad educativa, como lo establece la Ley 715 de 2001.*
>
> *La Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca asume responsabilidades para lograr que todos los niños, niñas, jóvenes o adultos en edad escolar o en extra edad, sin ningún tipo de discriminación, tengan oportunidad de recibir una educación de alta calidad, pertinente, con equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.*
>
> *El compromiso se ve reflejado en los programas y estrategias de acceso y permanencia como son los complementos nutricionales a escolares, subsidios de transporte y alojamiento, la implementación de modelos educativos flexibles, la transformación de las Instituciones educativas IE para la atención a la población con necesidades educativas especiales, los programas de apoyo a la atención integral a la primera infancia, la alfabetización entre otros.*

- ***Cobertura, permanencia y Calidad educativa***

El municipio de Cáqueza, de acuerdo con la normativa de educación, cuenta con el servicio de educación a la población en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria; así mismo, en el sector rural para el cubrimiento educativo se cuenta con el programa de Bachillerato Sabatino Rural para personas mayores de 15 años.

En el casco urbano del municipio cuenta con un establecimiento educativo de básica preescolar, primaria y secundaria en funcionamiento denominado Departamental Urbano.

En la zona rural cuenta con (4) Instituciones educativas departamentales: Institución Educativa Girón de Blancos con (5) escuelas a cargo, Institución Educativa Rionegro Sur Rural con (7) escuelas a cargo, Institución Educativa Mercadillo Rural con (10) escuelas, Institución Educativa Girón de Blancos Rural con (5) escuelas a cargo, e Institución Educativa Rincón Grande Rural con (1) escuelas a cargo. En el sector privado encontramos el Liceo Psicopedagógico Domingo Savio y el Colegio John Dalton.

Que de conformidad el programa "Cobertura, permanencia y calidad educativa", el Municipio de Cáqueza a través de la Secretaria de Desarrollo Social propenderá por el cumplimiento de los objetivos específicos, entre los cuales tenemos:

- Disminuir las brechas rurales – urbanas, prestando el servicio educativo en igualdad de condiciones de acceso y permanencia en el sistema, con infraestructuras de calidad para todos los niveles.
- Brindar educación inicial de calidad en el marco de una atención integral, desde un enfoque diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos a niños y niñas.
- Promover en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos necesarios para participar en actividades productivas, sociales, democráticas y políticas, de forma que la educación se convierta en una herramienta poderosa para promover la paz y la equidad.
- Mantener en adecuadas condiciones las instituciones educativas del municipio.
- Gestionar la formulación y/o ejecución de proyectos de infraestructura educativa.

Y lograr el cumplimiento de las metas de Mantener la cobertura en el 100% de educación básica secundaria de niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio.

Por otra parte, en la época actual es menester estar a la vanguardia tecnológica en las instituciones educativas es un desafío porqué no solo mejora la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, sino que prepara a los estudiantes dado el futuro digital que enfrentan. Además, fomenta una mayor equidad en el acceso a la educación y apoya una administración escolar más eficiente. Por lo tanto, es esencial realizar inversiones en las instituciones educativas en infraestructura tecnológica y capacitación continua para docentes y estudiantes.

La transformación digital en las Instituciones Educativas presenta numerosos desafíos que requieren una planificación estratégica, inversión en infraestructura, capacitación continua para el personal docente y la adopción de políticas claras a nivel institucional y gubernamental. La superación de estos retos permite que las IED puedan ofrecer una educación más moderna, inclusiva y adaptada a las necesidades del siglo XXI.

La transformación digital permite integrar herramientas tecnológicas en los procesos educativos, lo cual facilita una enseñanza más dinámica e interactiva. Esto permite a los docentes emplear nuevos métodos pedagógicos, personalizar el aprendizaje y fomentar el pensamiento crítico y creativo en los estudiantes.

El uso de tecnologías digitales prepara a los estudiantes para enfrentar los retos del siglo XXI, donde las habilidades digitales son esenciales. Desarrollar competencias tecnológicas es fundamental no solo para el desarrollo personal, sino también para la empleabilidad en un mundo cada vez más digitalizado.

La pandemia de COVID-19 aceleró la necesidad de transformación digital en el sector educativo, evidenciando la importancia de contar con infraestructura tecnológica adecuada para garantizar la continuidad educativa en situaciones extraordinarias. Un plan de transformación digital permitirá a las instituciones estar mejor preparadas ante eventos imprevistos.

A la fecha el municipio de Cáqueza cuenta con cinco (5) Instituciones Educativas Departamental, las cuales están ubicadas en el área rural y urbana del municipio y cada una de ellas cuentan con unas sedes, así:

No.	SEDES EDUCATIVAS	ZONA
1	ESCUELA URBANA MARILANDA	URBANA
2	ESCUELA URBANA BOLIVARIANA	URBANA
3	ESCUELA URBANA CARLOS JOSE ROMERO	URBANA
4	ESCUELA URBANA RAFAEL NUÑEZ	URBANA
5	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL URBANA COLEGIO DEPTAL (SEDE A Y SEDE B)	URBANA
6	ESCUELA RURAL GIRON DE BLANCOS	RURAL
7	ESCUELA RURAL MOYAS	RURAL
8	ESCUELA RURAL CABRERA	RURAL
9	ESCUELA RURAL PONTA	RURAL
10	ESCUELA RURAL RESGUARDO	RURAL
11	INST. EDUCATIVA DEPTAL GIRON DE BLANCOS (SEDE PRINCIPAL)	RURAL
12	ESCUELA RURAL COLORADOS	RURAL
13	ESCUELA RURAL EL PARAMO	RURAL
14	ESCUELA RURAL GANCO	RURAL
15	ESCUELA RURAL LA CHAPA	RURAL
16	ESCUELA RURAL LA JABONERA	RURAL
17	ESCUELA RURAL MERCADILLO SEGUNDO	RURAL
18	ESCUELA RURAL SAN JOSE	RURAL
19	ESCUELA RURAL SAN VICENTE	RURAL
20	ESCUELA RURAL UBATOQUE I	RURAL
21	ESCUELA RURAL UBATOQUE II	RURAL
22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL MERCADILLO PRIMERO (SEDE PRINCIPAL)	RURAL
23	ESCUELA RURAL CACERES	RURAL
24	ESCUELA RURAL HOYA DE SANTIAGO	RURAL
25	ESCUELA RURAL LA ESTRELLA	RURAL
26	ESCUELA RURAL RIONEGRO NORTE	RURAL
27	ESCUELA TAUSUTA PRIMERA	RURAL
28	ESCUELA TAUSUTA SEGUNDA	RURAL
29	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR (SEDE PRINCIPAL)	RURAL
30	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL RINCON GRANDE (SEDE PRINCIPAL)	RURAL
31	ESCUELA RURAL SANTA ANA	RURAL

A la fecha el Ente Territorial no cuenta con un diagnóstico de la infraestructura tecnológica (hardware y software) con la que cuenta las Instituciones Educativas Departamentales del Municipio, de igual forma carece de un diagnóstico operacional, es decir, cómo concibe los directivos administrativos, docentes y estudiantes el uso de la tecnología.

IMPACTO DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO

Impacto en el Plan de Desarrollo Municipal: “Unidos por el Cambio”

A través del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, con el Plan de Transformación Digital, aportará a la meta del programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media a través del proyecto

Impacto en las Instituciones Educativas

El Plan de Transformación Digital estará relacionado directamente con los resultados propios del diagnóstico y que se convertirán en una herramienta propicia para que la administración municipal resuelva al interior de las Instituciones educativas y en virtud de sus competencias, asuntos relacionados con:

- *Reducción de la brecha digital en el sector educativo*
- *Optimización de procesos de gestión de la comunidad educativa*
- *Extensión de recursos tecnológicos a sedes rurales con limitaciones actuales.*
- *Promoción de oportunidades educativas equitativas entre zonas urbanas y rurales.*

Por tal motivo y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Desarrollo denominado "UNIDOS POR EL CAMBIO", aprobado mediante Acuerdo Número 03 de 06 de junio de 2024, en el programa calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, destacando las metas: - Mantener cobertura en el 97% de educación básica primaria de niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio.- Mantener la cobertura en 91% de educación media de niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio y - Mantener la cobertura en el 100% de educación básica secundaria de niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio; es necesario realizar la contratación de personal con conocimiento que pueda realizar el acompañamiento a la Administración Municipal para formular el Plan de Transformación Digital que mejore la infraestructura tecnológica, que contenga estrategias y alternativas que el municipio pueda adoptar para disminuir las brechas digitales existentes, mejorar la calidad de la enseñanza, reducir desigualdades y preparar a las futuras generaciones para enfrentar los retos de un mundo digitalizado. Es una inversión estratégica en el futuro del municipio y de su comunidad educativa.

Igualmente, la Alcaldía Municipal de Cáqueza, cuenta con recursos disponibles en el presupuesto para la vigencia 2024, para realizar la contratación requerida, la solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Por tal motivo el Municipio busca a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del objeto contractual **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL QUE OPTIMICE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES”**, De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia y beneficiara a la población estudiantil, administrativa y directiva de cinco (5) Instituciones Educativas, donde la matricula oscila en 3.020 estudiantes.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades:

A. Estudio de la oferta. La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades:

NUMERO DEL PROCESO – SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
TT-203-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE, A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS QUE SOPORTEN LA ANALÍTICA DE DATOS, FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES, Y DEMÁS INSTRUMENTOS REQUERIDOS.	$ 25.085.000	2 MESES Y 10 DIAS

NUMERO DEL PROCESO – SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
UAECD-CD-499-2024 RICARDO MUNEVAR MOLANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL Y DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ENTIDAD.	$ 41.608.233	4 MESES Y 23 DIAS

B. *Estudio de la demanda: los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar, así:*

NUMERO DEL PROCESO – SECOP I	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-CD-139-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS DE SALUD SEXUAL Y SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA	$ 22,000,000	6 MESES Y 26 DIAS
LINK PUBLICACION EN EL SECOP I			
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13721447&g			

NUMERO DEL PROCESO – SECOP I	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-CD-173-2023	ASESORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO RURALIDAD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA, PARA EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y PRESENTACION DE LA POLÍTICA PUBLICA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDAD PARA TODOS 2020-2023".	$ 18.000.000	5 MESES
LINK PUBLICACION EN EL SECOP I			
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13720044&g			

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Que el valor del contrato se estimó y calculó de acuerdo a un análisis del valor histórico, donde se examinó los valores de las anteriores contrataciones tanto a nivel municipal como a nivel Regional, como también se tuvo en cuenta el objeto del contrato de prestación de servicios a contratar

Para determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios, se consideraron los costos de cada una de las actividades necesarias para cumplir el alcance del proyecto, incluidas en el presupuesto detallado. No existe una tarifa legal a nivel nacional específica para el servicio de acompañamiento en la formulación del plan de transformación digital que optimice los procesos administrativos y educativos en las instituciones educativas departamentales, por lo que el valor se ha estimado considerando las siguientes justificaciones:

Nivel de Especialización y Competencias Requeridas: La naturaleza del servicio demanda un equipo en tecnología educativa, gestión de proyectos, estadística, y análisis de infraestructura digital en instituciones educativas.

El personal requerido incluye profesionales capacitados en entornos educativos, transformación digital y análisis estadístico, quienes poseen conocimientos específicos para identificar brechas tecnológicas y diseñar un plan estratégico de mejora en el entorno educativo.

Alcance y Complejidad de las Actividades: La prestación de servicios incluye diversas fases que abarcan desde el diagnóstico inicial, el diseño de estrategias, la planificación de recursos y la programación de implementación en fases. La diversidad de actividades (entrevistas, diagnósticos de infraestructura, evaluación de procesos, etc) requiere una inversión significativa en tiempo, herramientas de recolección de datos y análisis de resultados, así como en desplazamientos y reuniones tanto presenciales como virtuales con las Instituciones Educativas de Cáqueza.

Justificación de Recursos y Gastos Asociados: El valor estimado cubre todos los costos asociados, incluyendo impuestos, retenciones, y gastos necesarios para la ejecución del contrato, tales como desplazamientos, logística, honorarios profesionales, y uso de herramientas tecnológicas para la recolección y análisis de datos.

El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36'400.000).** El valor total contempla todos los descuentos, impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados en la ejecución de la presente contratación. Los impuestos nacionales según el régimen tributario al que corresponda y para prestación de servicios profesionales:

1.5 % Estampilla Pro - cultura
0.9% Retención ICA
4% Pro adulto mayor
2.5% Tasa pro deporte
2% Estampilla justicia familiar,
11% Retención en la fuente el por concepto de honorarios

Estas retenciones aplican sobre el valor del contrato antes del IVA en tratándose de personas jurídicas, sobre el valor del IVA se la retención del 15%.

ITEM	Servicio	DESCRIPCIÓN
1	Acompañamiento al Diagnóstico	Diagnóstico Inicial y Evaluación de Infraestructura
2	Apoyo en el Diseño	Diseño de Plan de transformación Digital
3	Encuentros	Reuniones y Presentaciones con Autoridades o entidades o persona que defina el Municipio
4	Entrega	Elaboración de Informes Finales y Ajustes

El municipio de Cáqueza cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, tal como lo estipula la Secretaría de Hacienda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000550 de fecha 05/11/2024; con cargo al Rubro. 2.4. FUENTE:133603-RB SGP-EDUCACIÓN -CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Unidos por el Cambio

PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR EL CAMBIO	
LINEA ESTRETEGICA	UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA, Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
META:	Mantener cobertura en el 97% de educación básica primaria de niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio Mantener la cobertura en 91% de educación media de niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio

		Mantener la cobertura en el 100% de educación básica secundaria de niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				**CUAL:**

3.2. OBJETO

“**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL QUE OPTIMICE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES”.**

3.3. ALCANCE

El alcance del contrato comprende el acompañamiento para la realización de un diagnóstico tecnológico integral en las instituciones educativas del municipio, identificando capacidades, carencias y oportunidades de mejora en infraestructura, procesos administrativos y educativos. A partir de este análisis, se desarrollará un Plan de Transformación Digital adaptado a las necesidades locales, que incluirá estrategias, herramientas tecnológicas, recursos requeridos, un presupuesto estimado y un cronograma de implementación en fases. Además, se socializarán los hallazgos y el plan con las instancias pertinentes, incorporando ajustes basados en su retroalimentación.

Objetivos:

- Realizar el acompañamiento y asesoramiento para el diagnóstico integral de las capacidades tecnológicas en 5 instituciones principales y sus 26 sedes asociadas
- Apoyar en el Diseño y entrega del Plan de Transformación Digital adaptado a las necesidades locales

El Alcalnce abarca:

- Desarrollo de un cronograma de implementación detallado en fases
- Asesoramiento en el Diagnóstico: Evaluación de infraestructura tecnológica, conectividad y competencias digitales del personal docente y administrativo.
- Acompañamiento para el Diseño: Formulación de un plan estratégico que incluya herramientas tecnológicas viables y adaptadas al contexto local.
- Socialización: Presentación de resultados y ajuste del plan con retroalimentación
- Duración: 4 semanas.

Las Especificaciones Tecnicas:

- Herramientas de diagnóstico digital.
- Evaluaciones en infraestructura, conectividad y procesos administrativos.
- Apoyo en el Diseño de propuestas tecnológicas para mejorar la gestión académica y la enseñanza.

Metodología y Actividades:

FASE	ACTIVIDAD	ENTREGABLES	ARGUMENTO
Fase 1: Diagnóstico Inicial	Planificación inicial	Cronograma detallado	Establecer un plan claro y ordenado garantiza la eficiencia del servicio desde el inicio.
	Recolección de datos (entrevistas y/o encuestas)	Resumen de entrevistas y/o análisis de encuestas.	Permite identificar necesidades tecnológicas específicas de cada sede educativa.
	Evaluación de infraestructura	Informe preliminar sobre infraestructura	Proporciona una visión integral de las herramientas y conectividad disponibles.
	Validación de resultados	Ajustes al enfoque del diagnóstico	La retroalimentación asegura que las estrategias propuestas sean relevantes y factibles.
Fase 2: Diseño del Plan	Análisis de resultados	Documento preliminar de análisis	Identificar brechas tecnológicas es esencial para priorizar las intervenciones.
	Propuesta de estrategias	Estrategia preliminar	Soluciones concretas adaptadas a las características rurales y urbanas garantizan mayor eficacia.
Fase 3: Entrega Final	Redacción del informe final	Plan de Transformación Digital	Consolidar todas las actividades en un documento asegura claridad y continuidad en la implementación.
	Socialización del plan	Plan validado con retroalimentación	Incorporar ajustes finales garantiza la aceptación por parte de las autoridades locales.

Cronograma Detallado

FASE	ACTIVIDAD	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	RESPONSABLE
Fase 1: Diagnóstico Inicial	Planificación inicial					Equipo Mi cole
	Recolección de datos (entrevistas y encuestas)					Contratista

	Evaluación de infraestructura					Contratista
	Validación de resultados con autoridades					Equipo del Contratista y autoridades locales
Fase 2: Diseño del Plan	Análisis de resultados					Contratista
	Propuesta de estrategias					Contratista
Fase 3: Entrega Final	Redacción del informe final					Contratista
	Socialización del plan					Equipo del Contratista y autoridades locales

El contratista deberá entregar informes de avance de acuerdo al cronograma y un informe final que contenga los resultados y la propuesta de transformación digital que se ajuste a las particularidades del municipio y específicamente de las instituciones educativas oficiales, proporcionando una hoja de ruta clara para la digitalización y optimización tecnológica de las instituciones educativas.

3.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
SERVICIOS	80000000	80100000	80101600	80101600 Gerencia de proyectos

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1) Recolectar la información pertinente para identificar capacidades y carencias tecnológicas.

2) Evaluar la infraestructura tecnológica existente, incluyendo hardware, software y conectividad.

3) Analizar los procesos educativos y administrativos para determinar oportunidades de optimización mediante digitalización.

4) Elaborar estrategias adaptadas a las necesidades identificadas, incluyendo propuestas de herramientas tecnológicas, plataformas de gestión escolar y soluciones de aprendizaje digital.

5) Determinar los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del plan, incluyendo un presupuesto estimado.

6) Establecer un cronograma de implementación en fases para facilitar la ejecución gradual del plan.

7) Socializar los hallazgos del diagnóstico y el plan propuesto con las autoridades educativas y municipales, asegurando la retroalimentación necesaria para realizar ajustes.

8) Participar en reuniones presenciales o virtuales con las instituciones educativas, autoridades locales y otros actores relevantes.

9) Presentar informes por cada una de las fases detallando el estado de las actividades realizadas, identificando logros y desafíos dentro de la naturaleza del contrato.

10) Entregar un informe final que incluya el diagnóstico y el plan de transformación digital propuesto y las recomendaciones finales para garantizar la viabilidad del plan.

11) Asegurar el cumplimiento de los desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo los costos de transporte y viáticos del equipo técnico que utilice.

12) Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la recolección y análisis de datos.

13) Ejecutar todas las actividades contempladas en el alcance del contrato con los estándares de calidad técnica y metodológica establecidos, dentro de los tiempos y presupuestos previstos.

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, término y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el finde hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause enjuició a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

2. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.

3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente para el desarrollo del mismo.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

5. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. de acuerdo con los términos establecidos

6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	25 días, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cáqueza - Cundinamarca,
FORMA DE PAGO	El Municipio de Cáqueza pagará el valor total del contrato en un solo pago a saber: Equivalente al 100% del valor total del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36'400.000),** al finalizar las tres fases del servicio y con la presentación del plan de transformación digital con todos sus anexos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por los supervisores del Contrato. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a la presentación de los informes solicitados por quienes ejercen la supervisión. El valor total contempla todos los descuentos, impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados en la ejecución de la presente contratación. Los impuestos nacionales según el régimen tributario al que corresponda y para prestación de servicios profesionales por persona jurídica.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*N/A*
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaria de Desarrollo Social.
VALOR TOTAL	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36'400.000)**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
INVERSION UNIDOS POR EL CAMBIO CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201083-Servicio de apoyo al acceso a la educación inherente a la prestación del servicio	$36'400.000

educativo CPC: 91121-Servicios de la administración pública relacionados con la educación PROYECTO:2024251510005-IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:133603-RB SGP-EDUCACIÓN -CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	
TOTAL	36’400.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha**
CDP No. 2024000550	**05/11/2024**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: *“La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas”.*

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: *"En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: *...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

- ***a.*** *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".*

- ***b.*** *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.*

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir

confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de actividades específicas que solo puedan ser desarrolladas por personas jurídicas que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia relacionados con el objeto contractual. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Los servicios contratados tendrán naturaleza técnica y operativa, requeridos para cumplir con las funciones y objetivos de la entidad estatal en el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad administrativa y operativa de las instituciones beneficiarias, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. No será necesario obtener varias ofertas previas, siempre y cuando se deje constancia escrita de la selección directa basada en los principios de transparencia, economía y eficiencia, en los términos establecidos en la normativa vigente.

El Consejo de Estado ha señalado que la contratación directa será procedente cuando se acredite la idoneidad del contratista para ejecutar actividades específicas que demanden un nivel especializado de conocimiento, en cuyo caso no se requiere de un acto administrativo adicional para justificar la contratación. Esta modalidad se aplica bajo el principio de razonabilidad, garantizando que el contratista seleccionado posea las competencias técnicas que lo distingan para desarrollar de manera óptima el objeto contractual.

En consecuencia, el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en la normativa mencionada, permitiendo la adecuada ejecución del proyecto en beneficio de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cáqueza y garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para el éxito del mismo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal nominado y típico que se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que:

> *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Ahora bien, el legislador dispuso que para la celebración de este contrato se debe efectuar a través de la modalidad de contratación directa. Así lo dispone el literal h) del numeral 4 del artículo 2de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Como se puede apreciar, el legislador amplió la tipología consagrada en el citado numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señalando la presencia de los contratos de apoyo a la gestión y la ejecución de trabajos artísticos De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(…) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos*, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)".*

Por lo anterior, el Municipio de Cáqueza con el fin de celebrar la contratación del objeto referido en el presente estudio previo, requiere la vinculación de un contratista en las condiciones técnicas definidas para el contrato y de acuerdo a la acreditación del perfil de la persona jurídica a contratar, en términos técnicos, una empresa que tenga experiencia en áreas de la gestión educativa y tecnología, o en implementación de software dirigidos a estamentos educativos, o y que cuente con las competencias organizativas, tecnológicas y estratégicas necesarias para apoyar el diseño y evaluación de soluciones tecnológicas destinadas a optimizar procesos educativos y administrativos en instituciones de enseñanza.

La administración municipal para desarrollar el objeto de la presente contratación, requiere lo siguiente:

TITULO U OBJETO SOCIAL	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, ACADÉMICAS, LOGÍSTICAS, OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL SECTOR EDUCATIVO.
EXPERIENCIA	DOS (02) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL

6. REQUISITOS HABILITANTES *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

El contratista debe allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedido o documento que le da personería jurídica y donde se pueda evidenciar la representación legal. (si aplica)
- Registro Único Tributario
- Certificados de formación académica legibles. (Cuando aplique)
- Fotocopia de la Tarjeta profesional legible, (Cuando aplique, de acuerdo a la profesión)
- Certificado de antecedentes profesionales (Cuando aplique, de acuerdo a la profesión)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Autorización consulta de delitos sexuales. (Cuando aplique)
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas. (Cuando aplique)
- Certificado de antecedentes y delitos sexuales (Cuando aplique)
- Certificado REDAM. (Cuando aplique)
- Propuesta técnica y económica en original y firmada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Diligenciar la hoja de vida de la función pública de persona jurídica en original.
- Certificados y/o diplomas formación académica.
- Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.
- Fotocopia de la libreta militar legible. (Cuando aplique)
- Examen ocupacional de ingreso. (Cuando aplique)
- Certificación y/o afiliación Fondo de Pensión.
- Certificación y/o afiliación EPS y/o planilla donde aparezca como independiente.
- Certificación Bancaria (Inferior a 30 días).
- Autorización para el tratamiento de datos personales

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la Alcaldía Municipal de Cáqueza, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, analiza los riesgos previsibles de la siguiente manera:

Matriz se anexa como documento integral al presente estudio previo.

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.	x				X				Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	x				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	x				X				Contratista

Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			x				x		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			x					x	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.		x				x			Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.		x				x			Contratista

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 señala lo siguiente: "…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente contrato NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			X	

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

LILIANA ASTRID BAQUERO ROJAS
Secretaria de Desarrollo Social

Revisó: Asesor Jurídico Externo: RAMR